

ASOCIACION JURISTAS DE IBEROAMERICA

JUBILEO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA. 800 AÑOS DE SU FUNDACION (1218 – 2018)

V FORO PRO INTEGRACION DE JURISTAS IBEROAMERICANOS

NETWORKING IBEROAMERICANO DE EMPRESARIOS, JURISTAS E INVERSORES

17 AL 19 DE OCTUBRE DE 2018

SALAMANCA – ESPAÑA

PONENCIA:

**“LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y
LOS DERECHOS DE LA MUJER.**

A SIETE DECADAS DE SU CONSAGRACION”

(1948 – 2018).-

Presentada por:

Dra. ANA LUCINA GARCIA MALDONADO

Presidenta de la Federación Latinoamericana de Abogadas

(FEDLA)

Índice

Introducción:	3
Antecedentes Históricos.	3
La Carta de San Francisco.....	3
Pacto de Chapultepec.	4
La Carta de San Francisco y los Derechos Universales de la Mujer.	5
La Comisión de la Condición Jurídica Social de la Mujer de la ONU.	6
La Declaración Universal de los Derechos Humanos.	6
Importancia del lenguaje Igualitario. Reunión en Lake Success.	7
Eleanor Roosevelt se alza ante la Historia como Abanderada de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	8
Eleanor Roosevelt comenta sobre los Derechos Humanos.	8
Instrumentos Jurídicos a favor de los Derechos de la Mujer	9
Programa de las Naciones Unidas para activar los Derechos de la Mujer.....	9
Convención Internacional Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer” (CEDAW).	9
Conferencia Mundial de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.	10
Instrumentos Jurídicos Internacionales y Regionales que Amplían los Derechos Humanos de la Mujer.	10
Conclusiones.	12

**LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y
LOS DERECHOS DE LA MUJER.
SIETE DECADAS DE SU CONSAGRACION
(1948 – 2018).**

Introducción:

La **Declaración Universal de los Derechos del Hombre**, fue adoptada por la **Asamblea General de las Naciones Unidas**, reunida en el **Palaix de Chaillot**, en **Paris**, el **10 de Diciembre de 1948**.

Este año 2018, se están cumpliendo siete décadas de la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, documento fundamental de la humanidad, donde quedaron consagrados los Derechos Fundamentales de la Humanidad al haber reconocido los Derechos de la Mujer en igualdad de condiciones con el otro ser humano en el Planeta Tierra, el hombre. El reconocimiento de esta igualdad de ambos sexos fue un gran avance para los seres humanos, concepto y contenido que se han venido perfeccionando y ampliando en diferentes instrumentos jurídicos internacionales y leyes nacionales de las naciones en los cinco continentes durante los últimos setenta años.

El Siglo XX ha sido considerado el "Siglo de la Mujer", es el tiempo donde se visibiliza, se reconoce a la mujer como persona humana independiente en la sociedad, comienza la desconstrucción de las desigualdades legales fortalecidas durante siglos y la construcción de un nuevo derecho igualitario a nivel mundial.

El Siglo XXI está siendo y será el "Siglo de la Consolidación Definitiva de los Derechos Humanos de la Mujer".

Antecedentes Históricos.

Desde los tiempos de la Revolución Francesa se enunció la "Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano", de 1789 y se toma como paradigma que también en esta manifestación de derechos está incluida la mujer, sin embargo, las mujeres quieren ejercer los derechos políticos pero no se les permite, **Olimpia de Gouges**, se da cuenta que en realidad la mujer está discriminada, excluida, no forma parte del famoso Documento, ella escribe entonces y da a conocer su "**Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadanía**", la pionera, será guillotizada el 3 de noviembre de 1793.

La Carta de San Francisco.

Luego de la "Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana" de **Olimpia de Gouges**, pasaran ciento cuarenta y cuatro años y será a finales de la Segunda Guerra Mundial en la **Carta de San Francisco**, adoptada en 1945, como documento fundacional de las Naciones Unidas, que anuncia un nuevo tiempo en el mundo, **donde en un Tratado Internacional, queda reconocida la igualdad jurídica del hombre y la mujer, por primera vez en el mundo.**

Pacto de Chapultepec.

Es interesante señalar que como preámbulo a la Conferencia de San Francisco se había convocado la **“Conferencia Internacional Extraordinaria sobre los Problemas de la Guerra y de la Paz”, celebrada entre el 21 de Febrero y el 8 de Marzo de 1.945**, en México, firmándose “el Pacto de Chapultepec”.

En esta Conferencia se encontraban formando parte de las Delegaciones Oficiales de Republica Dominicana y México, las Delegadas ante la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) de la Unión Panamericana, señoras Minerva Bernardino y Amelia Castillo Ledón, respectivamente, quienes lograron se aprobaran dos **Resoluciones, una sobre “ Los Derechos de la Mujer”** y otra recomendando a los gobiernos la **“Inclusión de mujeres en las Delegaciones Oficiales para que asistieran a reuniones internacionales”**. De esta forma se consigue que distinguidas mujeres de las Américas y de otros continente, estuvieran integrando las Delegaciones Oficiales que asistirían a la Conferencia de San Francisco, del continente americano, asistieron mujeres representando a : Brasil, Republica Dominicana, Uruguay, Venezuela, México y Estados Unidos.

Activa Actuación de las Mujeres del Mundo en la Conferencia de San Francisco a favor del Reconocimiento de la Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer.

Es importante destacar la participación femenina de los cinco continentes en la Conferencia de San Francisco, intervención activa de 18 mujeres representantes de 11 de los 50 Estados Miembros fundadores de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), quienes en su condición de Delegadas Plenipotenciarias y/o Consejeras habían sido seleccionadas por haber sobresalido su liderazgo profesional o por la experiencia en estas lides internacionales, especialmente de las delegadas latinoamericanas en su condición de representantes de sus gobiernos, desde 1928, ante la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) de la Unión Panamericana., (organización antecesora de la OEA).

Estas diplomáticas, asumiendo como voceras de sus inquietudes y de las de sus congéneres, exhortaron a los asistentes a la Conferencia para que se incluyera, tanto en el **Preámbulo**, como en el articulado de la Carta de San Francisco, **el reconocimiento del principio de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.**

Podemos destacar entre ellas a: Minerva Bernardino , Representante Plenipotenciaria de la Republica Dominicana, y Presidenta de la CIM, Bertha Lutz Representante de Brasil, Presidenta de la Confederación de Mujeres de Brasil y Ex Congresista; Lucila Luciani de Pérez Díaz e Isabel Sánchez de Urdaneta, Consejeras de la Delegación de Venezuela; Senadora Isabel Pinto de Vidal, Representante de Uruguay, Amalia del Castillo Ledon, Vice presidenta de CIM, y Adela Formoso de Obregón Santacilla, Presidenta Fundadora de la Universidad de las Mujeres de México, Representante de los Estados Unidos Mexicanos; todas ellas Delegadas Oficiales de sus países ante el organismo interamericano.

Así mismo, tomaron parte en la Conferencia de San Francisco: Virginia Glidens-leeve, Decana de Barnard Colege y miembro del American Council of Education, Representantes del Gobierno de los Estados Unidos de América, las Delegadas de Noruega, Aase Gruda Skard y Frieda Dalen, la Asesora de la Delegación de Dinamarca, Bogdil Begtrup, y la Delegada, Representante de Australia, , Jessie Mary Grey Street, Ex –Delegadas a las Asambleas de la Sociedad de las Naciones de Ginebra en 1930 y 1938, quien será posteriormente en 1.946, Presidenta y Directora de la Comisión de los Derechos para la Mujer de la ONU y Wo Yi Fang, Representante Plenipotenciaria de China y Presidenta de la Universidad de Mujeres de Gimling en Nanjing.

Las noveles diplomáticas establecieron una estrategia y acción común para hacer oír sus planteamientos de reivindicación hacia los derechos de la mujer, tanto en las Comisiones como en las Plenarias de la Conferencia logrando incluir los derechos de la mujer en la Carta de las Naciones Unidas.

Según consta en los Archivos de las Naciones Unidas y en el libro “Breve Historia de la Comisión de la Condición de la Mujer. Las Naciones Unidas y el Adelanto de la Mujer 1945- 1996”, solo 4 mujeres firmaron este instrumento jurídico fundacional de las Naciones Unidas, ellas son: Minerva Bernardino por Republica Dominicana, Bertha Lutz, por Brasil, Virginia Gilders-Leeve, por Estados Unidos de América y Wo Yi Fang, por China, siendo la primera en estampar su firma.

La Carta de San Francisco y los Derechos Universales de la Mujer.

El Preámbulo establece:

“Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infringido a la humanidad sufrimientos indecibles, a **reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres** y naciones grandes y pequeñas, a crear condiciones bajo las cuales puedan mantener la justicia.....”.

Se inicia dentro de la nueva reorganización mundial, el reconocimiento y protección universal de los Derechos de la Mujer en el marco del Derecho Internacional Público, desarrollándose con progresividad y especificidad en el siglo XX y XXI.

La naciente **Organización de las Naciones Unidas, de 1945**, dio un **paso fundamental en el reconocimiento de los derechos de la mujer**, a partir de la “**Carta de San Francisco**”, todos los Tratados, Resoluciones, Declaraciones que emanen de su seno, deberían de reconocer, ampliar, **desarrollar el derecho fundamental de la igualdad de sexos**, so pena de su nulidad, sin embargo las mujeres lideresas tendrían que hacerse oír dentro de la organización en reiteradas conferencias internacionales, para que se cumpliese con este Principio establecido en la Carta de San Francisco.

“La Carta de San Francisco” no solo revolucionó la historia de la humanidad, creando el organismo diplomático y político rector del mundo, las Naciones Unidas, sino también **constituye la piedra angular, los cimientos de los Derechos Humanos de la Mujer.**

Al incorporar a la mitad de la población del planeta Tierra en la **Carta de San Francisco**, quedan instauradas las mujeres como sujetos capaces de tener derechos dentro del Derecho Internacional Público y en el nuevo organismo que regirá al mundo de la postguerra, las **Naciones Unidas**, posteriormente, en 1948, serán consagrado definitivamente sus derechos igualitarios en la “**Declaración Universal de los Derechos Humanos**” o **Carta de los Derechos Humanos Fundamentales** y declarados específicamente como **Derechos Humanos de la Mujer** en la Conferencia de los Derechos Humanos de 1993.

La Comisión de la Condición Jurídica Social de la Mujer de la ONU.

La Comisión de la Condición Jurídica- Social de la Mujer dentro del nuevo organismo mundial de las Naciones Unidas, se crea en 1946.

Dice Minerva Bernardino: “Es esa experiencia (en la Comisión Interamericana de Mujeres) la que **logra que las Naciones Unidas procedieran a la creación de la Sub-Comisión y más tarde la Comisión de la Condición Jurídica-Social de la Mujer**, organismo que tuvo el privilegio de presidir, el ultimo, por varios periodos”.

El objetivo de la Comisión es la promoción y reconocimiento de los derechos de la mujer en el mundo.

La Comisión de la Condición Jurídico-Social de la Mujer de las Naciones Unidas, celebró su primer periodo de sesiones en Lake Success, New York, del 10 al 24 de febrero de 1947.

Es de hacer notar que la Embajadora Bernardino resalta en sus memorias que la Comisión recién creada tomo de la CIM, su experiencia de 18 años en defensa de la igualdad jurídica de la mujer en el continente de las Américas, “su posición doctrinaria en el campo de acción y el calibre de sus Informes... que sirvió como guía para sus futuros trabajos...”.

Esta Comisión de la ONU se enriqueció con las experiencias de las representantes de Europa y otras regiones, a este respecto debemos señalar: que la legisladora de la India, Hansa Metha quien pidió enfáticamente: “el reconocimiento de los Derechos de las Mujeres.... La necesidad de un Derecho Internacional que reconociera las realidades de un mundo posterior a la Segunda Guerra Mundial.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La adopción de la Declaración de los Derechos Humanos por la Asamblea General de la ONU, el 10 de Diciembre de 1948, bajo la Presidencia de Eleanor Roosevelt, activista a favor de los Derechos Humanos y viuda del Presidente de los Estados Unidos, Franklin Roosevelt, ha sido uno de los más grandes logros de la humanidad.

La Comisión de los Derechos del Hombre del Consejo Económico – Social (ECOSOC), fue la encomendada en 1946, de la redacción de **la Declaración Internacional de los Derechos del Hombre**, la misma estuvo integrada por 8 miembros: Presidenta de la Comisión fue elegida **Eleanor Roosevelt**, abogada, viuda del Ex Presidente de los Estados Unidos, Franklin Delano Roosevelt, quien había dedicado toda su vida a la causa social, de carácter afable lo cual contribuyó decisivamente al éxito de los trabajos; **Renè Cassin** (Francia), judío liberal francés, jurista, filósofo, como vice-presidente, quien tuvo una influencia determinante en la redacción de la Declaración.

Esta Comisión contó además, con el apoyo de otras personalidades, tales como el **Dr. Peng Chun Chang**, filósofo, Jefe de la Delegación China en la ONU, hábil negociador, atento a incorporar en lo posible, los principios de las civilizaciones asiáticas; **Charles H. Malik**, filósofo libanes, griego-ortodoxo, fue elegido ponente de la Comisión, la señora **Hans Metha**, legisladora, anticolonialista, dirigente del National Congress de la India, defensora de los derechos de las mujeres; **Fernand Dehousse**, socialista y celebre jurista belga; **John P. Homprey**, jurista canadiense, Director de la División para los Derechos Humanos del Secretario General de la ONU; **Hernán Santa Cruz**, chileno, socialdemócrata, esforzado defensor de los derechos políticos

y sociales; **Carlos Rómulo** filipino, ganador del Premio Pulitzer por sus artículos sobre el fin del colonialismo.

La Comisión de la Condición Jurídico – Social de la Mujer se encargó de definir los derechos y libertades básicas incluyendo a los dos seres humanos que habitan en el Planeta Tierra, el hombre y la mujer.

Es de máxima importancia que en este histórico instrumento jurídico mundial **se reconociera que todos los seres humanos nacen en libertad e igualdad.**

Importancia del lenguaje Igualitario. Reunión en Lake Success.

Cabe señalar la importancia del lenguaje en la Declaración, durante el proceso de negociación de este instrumento jurídico los borradores y proyectos señalaban “Declaración de los Derechos del Hombre”, la referencia a los Derechos Humanos supone un aporte de reconocimiento de la importancia del lenguaje y la expresión formal de los derechos coincidentes con la igualdad de género y la reivindicación de los derechos de las mujeres; si bien durante el transcurso de la redacción y adopción tuvieron una participación minoritaria a la de los hombres, no por ello sus aportaciones fueron menor así lo evidencia el papel fundamental de Eleanor Roosevelt, quien con anterioridad había suscrito “la Carta a las Mujeres del Mundo” y la activista de la India Hans Metha, únicas mujeres que formaron parte de la Comisión de Las Naciones Unidas para negociar la Declaración.

La influencia del movimiento de mujeres de larga trayectoria en la defensa de los derechos de sus congéneres en el lenguaje de la Declaración se advirtió desde el primer momento. Al respecto la Comisión de los Derechos del Hombre encargada del primer borrador en su Tercera Sesión, celebrada en Lake Success el 24 de Mayo de 1948, aceptó la propuesta presentada por Bodil Begtrup, delegada de Dinamarca en su condición de Presidenta de la Comisión de la Condición de la Mujer de la ONU, secundada por Hans Metha de la India y Minerva Bernardino, delegada de Republica Dominicana y Presidenta de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) de la Organización de Estados Americanos (OEA), de ,modificar los términos “hombre” (men) como “hermanos” (brother) que aparecen en el texto en inglés, por “seres humanos” (human beings) y en un espíritu de hermandad (in spirit of brotherhood) respectivamente; **propuesta que generó también la revisión posterior del lenguaje de todo el documento preliminar, artículo por artículo, a fin de no incurrir en un lenguaje sexista”.**

Las participantes en la reunión de Lake Success fueron: Bodil Begtrup, delegada danesa; Presidenta de la Comisión Jurídico- Social de la Mujer de la ONU, Hansa Metha y Lakshmi Menon, representantes de la India, la primera ante la Comisión de los Derechos Humanos y la segunda, ante la Asamblea General de la ONU, Minerva Bernardino, delegada de Republica Dominicana y Presidenta de la CIM, Bertha Lutz, delegada de Brasil, Shaista Ikramullah, representante de Pakistán y Mabel Newlands de Nueva Zelanda.

Algunas de ellas tuvieron una activa intervención en la Conferencia de San Francisco, junto con otras representantes como es el caso de Virginia Glider- Lieve, de los Estados Unidos, Amalia González Caballero de Castillo Ledon, de México, Wu Yi Fang de China, Isabel P. de Vidal de Uruguay, Cora T. Casselman, de Canadá y Jessie Street de Australia, entre otras asesoras y asistentes.

Es de resaltar que la legisladora de la India, Hansa Jirav Metha, promotora de los Derechos de la Mujer en su país, que fue muy activa en el **cambio del lenguaje misógino** de la histórica Declaración Universal de los Derechos Humanos. En este sentido se presentó a la consideración de la Comisión Redactora, la proposición: **“todos los hombres nacen libres e iguales”**, frase propuesta por los grandes filósofos y pensadores del mundo consultados por la UNESCO, por la que se inclinaba, inclusive, Eleonora Roosevelt; luego a arduos debates y consideraciones Hansa, siguiendo las observaciones pautadas en la Reunión de Lake Success, un año antes, obtuvo el logro del cambio del lenguaje de la Declaración por la expresión: **“todos los seres humanos nacen libres e iguales”**, destacando la necesidad de igualdad de las mujeres.

Esta Declaración que tiene como protagonista principal a la Representante de los Estados Unidos, la Ex- Primera Dama, Eleonor Roosevelt, simboliza la Carta Fundamental de los Derechos Humanos en donde expresamente se **“reconocen y consagran la dignidad y valor de la persona humana y la igualdad de hombres y mujeres”**, a partir de entonces el tema del desequilibrio en cuanto a la participación y valorización de la mujer en la sociedad y en la familia, comienza, poco a poco, a tomar conciencia a nivel internacional.

Eleonor Roosevelt se alza ante la Historia como Abanderada de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La nueva Nación de Estados Unidos de América, nacida en 1776 extendió su influencia por encima del océano Atlántico e inspiró la Revolución Francesa, que trasmitió sus principios al mundo en la “Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano”, de 1789, y la “Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana”, de 1791, ciento cincuenta y nueve años después, no por casualidad, una mujer, Eleonor Roosevelt, traspasa nuevamente el océano Atlántico durante los primeros años del conflicto armado, como esposa del Presidente Franklin Delano Roosevelt había visitado Inglaterra, de la mano de la Reina consorte Elizabeth, madre de la actual soberana Su Majestad, Isabel II, había descubierto y percibido el desgarrador sufrimiento humano, visitando los lugares que habían sido bombardeados, vio y comprobó personalmente las penurias del pueblo inglés durante la Segunda Guerra Mundial, sufrimiento que se extendía hacia todas las mujeres, hombres y niños que habitaban las naciones que estuvieron en la contienda bélica.

Ella, Eleonora Roosevelt entrega al mundo desde París, cuna la “Declaración de los Derechos del Hombre”, este magno documento histórico, “La Declaración Universal de los Derechos Humanos” en donde se reconocen por primera vez en un instrumento jurídico internacional como **derechos fundamentales el “valor de la persona humana” y “la igualdad de los derechos del hombre y la mujer”**, es una compensación histórica a las demandas realizadas en la Ciudad Luz,, por los precursores: el Marqués de Condorcet, Olimpia de Gouges, Francisco de Miranda y Mary Woollistonecraft, (inglesa residiada en París), ciento cincuenta años antes.

Eleanor Roosevelt comenta sobre los Derechos Humanos.

Casi diez años después de la adopción de la “Declaración Universal de los Derechos Humanos”, en una Ceremonia realizada en las Naciones Unidas de New York, el 27 de Marzo de 1958, Eleanor Roosevelt hizo el siguiente comentario: *“¿Dónde, después de todo, comienzan los derechos humanos universales? En los pequeños lugares, cercanos al hogar, tan cercanos y tan*

*pequeños que no pueden verse en ningún mapa del mundo. Y sin embargo, son el mundo de la persona individual: el barrio en que se vive; el colegio o la universidad a los que se asiste; la fábrica, las granjas o la oficina donde se trabaja. Estos son los lugares **donde todo hombre, mujer o niño busca igualdad ante la justicia, igualdad de oportunidades, igualdad de dignidad, sin discriminación.** A menos que estos derechos cobren sentido allí, tendrán muy poco sentido en cualquier otra parte”.*

En otra oportunidad Eleonor Roosevelt manifestó:” *Lo más importante es conseguir una autentica victoria para la humanidad, incluyendo el derecho de la mujer, para que nuestra civilización siga adelante”.*

Instrumentos Jurídicos a favor de los Derechos de la Mujer

A partir de la “Declaración Universal de los Derechos Humanos” de 1948, se aprueban importantes instrumentos jurídicos internacionales como la: “Convención de Derechos Civiles y Políticos”, (1952); “Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada” (1957); “Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio y la edad mínima para contraer Matrimonio y Registros de los Matrimonios”)1962), la “Declaración sobre la Eliminación de toda Forma de Discriminación contra la Mujer”, aprobada por la Asamblea General de la ONU en 1967.

Programa de las Naciones Unidas para activar los Derechos de la Mujer.

En 1973, con motivo de los 25 años de la creación de la Comisión de la Condición Jurídica – Social de la Mujer en las Naciones Unidas, este organismo, declara a 1.975, como el “**Año Internacional de la Mujer**”, lo que significó una campanada de alerta, para que se tomara en consideración la situación de la mujer en el mundo y se convocara a la **Primera Conferencia Mundial de la Mujer**, que se realizó en **México en 1975.**

Convención Internacional Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer” (CEDAW).

A partir de la Conferencia de México de 1975, la Comisión de la Condición Jurídico – Social de las Naciones Unidas se concentró en la redacción, negociación y adopción de un instrumento jurídico internacional en donde se reconocieran todos los derechos a la mujer.

El esfuerzo mundial conllevó a la conceptualización de importantes cambios legislativos en donde se le reconocieron a la mujer sus Derechos Políticos, Civiles, Económicos, Sociales, Culturales, Sexuales, Reproductivos, entre otros, la mayoría de ellos fueron consagrados en un esfuerzo sin precedentes y con espíritu renovador, en la “**Convención Internacional Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer” (CEDAW)**, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de Diciembre de 1979, con 130 votos a favor y 10 abstenciones.

La Convención Internacional Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer” (CEDAW), fue firmada el Bella Center de Copenhague, sede la “**Segunda Conferencia Mundial de la Mujer**” en julio de 1980 y entró en vigor en 1991.

Este Tratado base de los Derechos Humanos de la Mujer, ha recibido la Ratificación de 186 Estados que se han hecho parte de ella, ha sido incorporado a las legislaciones nacionales de la mayoría de los países del orbe, produciendo cambios favorables a través de la implementación

de Políticas Públicas, cambios legislativos y administrativos en cada país signatario, para fortalecer el reconocimiento y goce de los Derechos Humanos la mitad de la población mundial.

Conferencia Mundial de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

La “Declaración sobre los Derechos Humanos” adoptada en la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, realizada en el mes de junio en la ciudad de Viena, Austria en 1993, es de trascendental importancia para la mujer, pues los derechos humanos de la mujer y de las niñas son reconocidos e incorporados dentro del marco jurídico de los Derechos Humanos Universales. En este sentido, **los Derechos Humanos de las Mujeres son Derechos Humanos y los Derechos Humanos son Derechos de las Mujeres.**

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, **reconoció e incorporo, el concepto de Derechos Humanos de la Mujer**, por primera vez, en un documento internacional.

El artículo 38. **Considera una violación a los Derechos Humanos Universales, toda violación de los derechos específicos de las mujeres.**

Esta Conferencia de Viena, agregó expresamente los Derechos de la Mujer en el Sistema de los Derechos Humanos Internacionales.

Luego del Congreso Mundial de Viena de 1993, la doctrina y la jurisprudencia empiezan a reconocer y afirmar el Derecho Internacional de los Derechos Humanos de la Mujer que reconoce que las mujeres tienen Derechos Humanos tales como: el Derecho a la Igualdad y No Discriminación, que la Violencia contra la Mujer es una violación de los Derechos Humanos, entre otros.

También a partir de esta Declaración de la Conferencia Mundial de Viena, se reconocieron e incorporaron a los pensum académicos de las universidades los Derechos Humanos de las Mujeres.

A partir de 1993, se han constituido y consolidado los estándares internacionales de los Derechos Humanos de la Mujer, sobre la obligación y responsabilidad de los Estados, comprometidos a respetar, proteger y garantizar la observancia de los Derechos Humanos de la Mujer.

Instrumentos Jurídicos Internacionales y Regionales que Amplían los Derechos Humanos de la Mujer.

Luego de la Declaración de 1993, existen instrumentos internacionales y regionales, recomendaciones, observaciones generales consistentes de normas y jurisprudencia y resoluciones que amplían los Derechos Humanos de la Mujer proclamados por el Comité de la **Convención Internacional Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer” (CEDAW)**, la Conferencia Mundial sobre la Población del Cairo, 1994 y la Conferencia Mundial de la Mujer de Beijing de 1995, en donde se expresa claramente el reconocimiento de que las mujeres son consideradas de forma oficial como humanas.

Igualmente se reconocen en las Convenciones Europea y Americana de los Derechos Humanos, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar la Violencia contra la Mujer,

“Convención de Belem do Para”, la “Convención de los Derechos del Niño”, el Convenio del Consejo de Europa contra la Violencia contra la Mujer, “Convenio de Estambul”, tratados que unidos a las Convenciones de la Unesco y de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), son las fuentes estructurales, los marcos jurídicos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos para suprimir la subordinación de la mujer en el mundo y extendiendo sus derechos empoderarla en todos los ámbitos del quehacer público y privado en el presente siglo XXI.

Conclusiones.

A setenta años de haberse aprobado la Declaración Universal de los Derechos Humanos podemos señalar que fue un momento histórico, constituyó un hito en la historia de la humanidad al consagrarse por vez primera sus Derechos Fundamentales en un instrumento jurídico de alcance mundial.

Para la mujer representó un gran avance, la consolidación de sus luchas centenarias por el reconocimiento de su dignidad, con igualdad de derechos con el hombre tanto en la vida pública como privada.

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, equipara los derechos de la mujer a los del hombre en principios, valores, pilares, fuentes estructurales del Derecho Internacional Público, que los Estados son responsables de hacerlos respetar, cumplirlos, plasmarlos en su legislación interna para su obligatorio cumplimiento por todos los ciudadanos del mundo, sin distinción de raza, credo o condición social.

Dra. Ana Lucina García Maldonado.

Caracas, Venezuela, Octubre, 2018.